

OPERATIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD

Ubicación del radar fotográfico

La distancia máxima desde la ubicación del radar fotográfico hasta el vehículo de notificación no puede superar los 2 km.

Realizar un enconado desde la ubicación del radar colocando, un cono cada 100 o 150 mts. aprox.

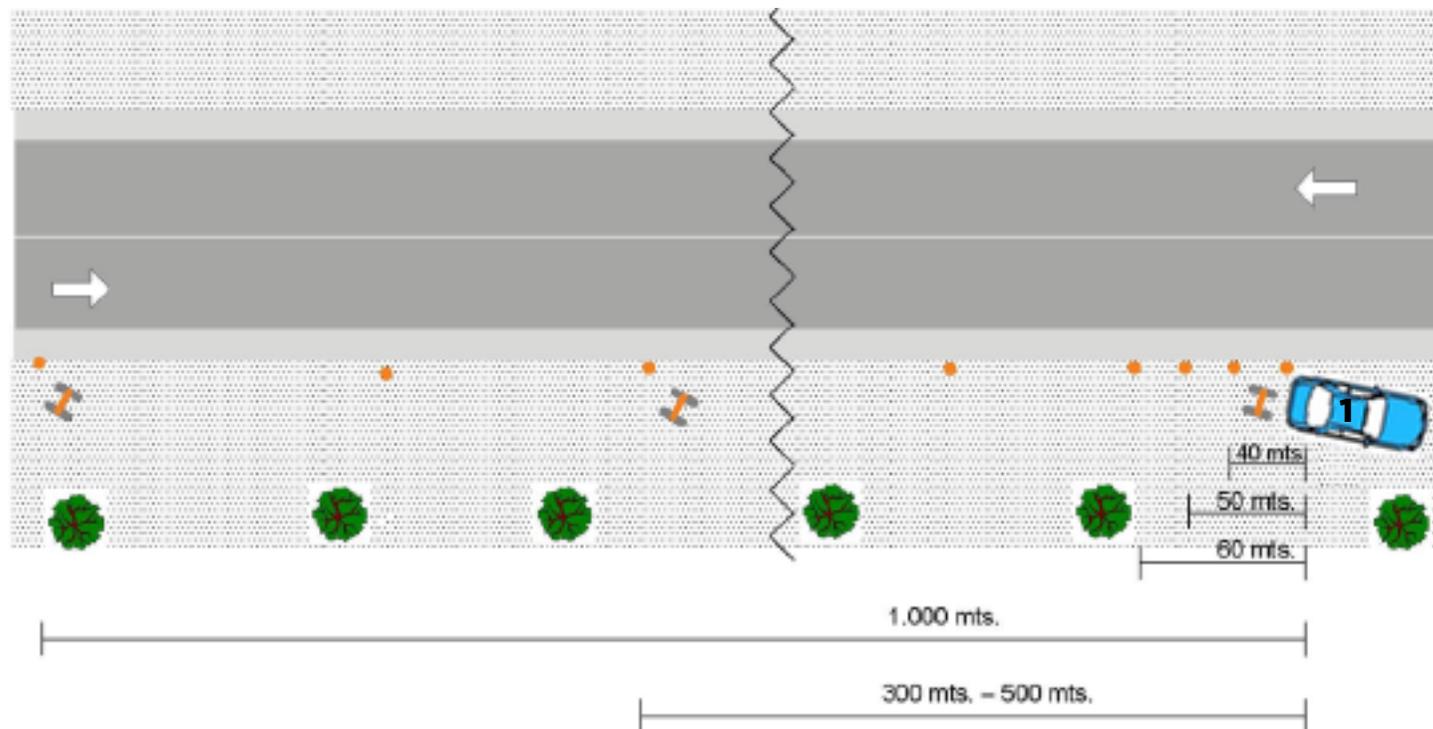
Referencias:

 Personal ANSV

 Conos

1 Vehículo ANSV

 Carteles indicadores del tipo de operativo: Control de velocidad.



La Disposición ANSV N° 294/2010 exige la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, en un todo de acuerdo con las exigencias de cartelería móvil determinadas por el organismo.

La operatoria de los equipos se debe efectuar en un todo de acuerdo con el artículo 70 del Decreto 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de la falta dentro de los diez kilómetros (10km) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.